



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 287 -2019-GR/GR

Huaraz, 09 JUL. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ÁNCASH;

### VISTO:

El Informe Técnico N°02-2019-GRA-CORESEC/ST de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, el Informe N°127-2019-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°01110-2019-GOB.REGIONAL DE ANCASH-GRPPAT/SGPPTO, el Informe N°08-2018-GRA-CORESEC/ST, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia;

Qué, a través de la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Qué, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de políticas nacionales diseñadas por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC);

Qué, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), además





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: (j) Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana. El financiamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Interior;

Qué el artículo 58° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga las veces es responsable de la cotización y administración de los observatorios regionales que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándose a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos regionales correspondientes, sin demandar recursos adicionales tesoro Público.

Qué, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019 (PRSC19), aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) con fecha 28 de febrero del 2019, establece como actividad obligatoria N° 2: Implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, bajo la responsabilidad del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2019-GRA-CORESEC/ST, de fecha 26 de abril del 2019, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Áncash, concluye que es necesario la implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC) como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos





0287



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la región Ancash.

Que, mediante el Informe N° 127 -2019-GRA/GRAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera que, resulta procedente implementar el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la región Ancash, debiendo ser aprobado, con acto administrativo (Resolución Ejecutiva Regional).

Que, mediante el Informe N°08-2018-GRA-CORESEC/ST, de fecha 28 de junio del 2019, la Secretaria Técnica del CORESEC Ancash, informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la implementación del OBRESEC, en la secuencia funcional 0074- Finalidad 002086 SEGURIDAD CIUDADANA, cuyo PIM asciende a S/. 186,015.00 soles; existiendo disponibilidad de ejecución por la suma de S/. 115.770.00 soles, conforme al Cuadro Certificado Vs Marco Presupuestal, impreso con fecha 25 de junio del 2018.

Que, conforme dispone el inciso f) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la región Ancash, alineados al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Oficina Regional de defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Son **FUNCIONES** del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Áncash (OBRESEC): (1) Recopilar, procesar, sistematizar, analizar científicamente y difundir la información sobre la seguridad, percepción de inseguridad, violencia y delitos en la región Ancash y; (2) Proporcionar información confiable y oportuna para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana en la región Ancash.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash, otorgar las facilidades administrativas y logísticas, para el correcto funcionamiento del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Áncash (OBRESEC), que permita el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaría General notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Áncash. (<https://www.regionancash.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL

